

ACTA N° 115

En la ciudad de Rawson, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil tres, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Rafael Alberto SALIVA y asistencia de los Sres. Consejeros Miguel DÍAZ VÉLEZ, Edgardo Darío GÓMEZ, Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY, Carlos Alberto Ramón MISTÓ, Antonia PÉREZ, Daniel Luis María PINTOS, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONÁN, Fernando Salvador Luis ROYER, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Iniciada la sesión, el Presidente comunica sobre la inasistencia de los Consejeros Roberto Rubén PORTELA, quién se encuentra en postoperatorio y de Carlos Alberto PASCUARIELLO, por razones de enfermedad, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente el Presidente pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y propone la incorporación de nuevos puntos: f) Tratamiento de las conclusiones del sumario caratulado: “Consejo de la Magistratura s/Denuncia Jueza de Paz de Las Plumas y Canquel” (Expte. N° 47/03 C.M.). g) Designación del Dr. Daniel Esteban BAEZ, como Juez de Instrucción de la ciudad de Trelew, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente. h) Designación del Dr. Ricardo Ángel BASILICO, como Fiscal de Cámara para la oficina del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Trelew, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente. i) Nota N° 509/03 S.A., del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, sobre pedido del Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación comienza el tratamiento del punto c) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente al concurso de Antecedentes y Oposición convocado oportunamente para la designación de “Defensor General para ser asignados al asiento y jurisdicción territorial de las ciudades de Trelew, Rawson y Puerto Madryn, determinar el mérito y seleccionar el

postulante para cada cargo.-----

----Se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose los Dres. Sandra Nancy ALMIRON, Alejandro Gustavo DEFRANCO, Javier Ángel ALLENDE, Gustavo Fabián LA TORRE, María Angélica LEYBA, Fabio Andrés MONTI, Hilda Corina NAZAR, Rodolfo José SANGUINETTI y Julio César SUELDO, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos, confeccionan la declaración jurada y exhiben el título original de abogados, excepto el Dr. SUELDO, los que una vez examinados por el Pleno, son restituidos a cada uno de ellos.-----

----El Presidente dispone dar tratamiento a la falta de presentación del título original por el Dr. Julio César SUELDO, quién solicita un plazo para exhibirlo, ya que debe mandarlo a pedir a otra Provincia. Luego de una debate se producen dos mociones, la del Presidente que considera que habiendo sido notificado el concursante de tal requisito reglamentario, no debería ser autorizado a concursar y la de Gómez, que mociona que si debe ser autorizado a concursar, siempre que pueda exhibir el título antes de las entrevistas personales. Puestas a votación ambas mociones, votan por la primera los Consejeros Díaz Vélez, López Salaberry, Reyes Sosa, Pérez, Pintos y Saliva. Votan por la segunda moción los Consejeros Ronán, Atuel Williams, Royer, Jorge Williams, Gómez y Mistó. Al haberse producido un empate en la votación, el Presidente ejerce su doble voto, razón por la cual se aprueba su moción, no pudiendo en consecuencia concursar el Dr. Julio César SUELDO, lo que se le comunica en el recinto.-----

----A continuación se sortean los temas escritos, que consiste en resolver un caso práctico, resultando desinsaculado el N° 1, por lo que se hace entrega de un juego de fotocopias a cada concursante del material de trabajo y otorgándoles un plazo hasta las 13 horas, para completar la producción escrita. A continuación el Presidente procede al sorteo del tema sobre el que deberán exponer coloquialmente, resultando el N° 5. TEMA V: A) El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Ley N° 13.944). B) Actos definitivos e irreproducibles. C) Garantía del trato debido en la detención, su contemplación en la Constitución Nacional, Constitución

Provincial y los Tratados y Pactos Internacionales. D) El recurso de casación en el proceso penal. Régimen legal. E) Violencia familiar. Concepto. Ley N° 8118 y 4405. F) Ley N° 4920, Orgánica de la Defensa Pública.-----

----También se sortea el orden de exposición, en que deberán hacerlo, resultando el N° 1: Sandra Nancy ALMIRON, el N° 2: Alejandro Gustavo DEFRANCO, el N° 3: Javier Ángel ALLENDE, el N° 4: Gustavo Fabián LA TORRE, el N° 5: María Angélica LEYBA, el N° 6: Fabio Andrés MONTI, el N° 7: Hilda Corina NAZAR, y el N° 8: Rodolfo José SANGUINETTI. Los concursantes se retiran con el Secretario a la biblioteca del Superior Tribunal de Justicia y Centro de Computos, donde realizarán la producción escrita.-----

----Acto seguido el Presidente en presencia de los postulantes, comunica que conforme lo resuelto en sesión anterior, celebrada en la ciudad de Rawson, el día 30 de julio del corriente año, se ha requerido de los postulantes un orden de prelación de los lugares de preferencia para ser designados en caso de que tengan mérito suficiente para ello. Les explica de que se va a establecer un orden de mérito y según el mismo y teniendo en cuenta la preferencia manifestada por cada uno de ellos, se adjudicarán los cargos, a lo que los concursantes prestan plena conformidad. También les hace saber que deberán completar una declaración jurada que les entrega Secretaría, la que confeccionada por los mismos es recepcionada para su incorporación al legajo.-----

----A continuación se continuará con el tratamiento de los restantes puntos del orden del día, designándose para efectuar los apuntes de las opiniones y resoluciones del plenario, las que posteriormente serán volcadas en acta, al Consejero Juan Carlos RONÁN.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto a) del orden del día, que consiste en el informe de Presidencia. Este relata sobre la tarea que ha realizado la Secretaría Permanente como consecuencia de los concursos en trámite. También informa sobre el mail remitido por el Presidente del Colegio de Abogados de la ciudad de Puerto Madryn y la contestación que se le diera al mismo. Finalmente comunica que se ha dispuesto la iniciación de un sumario en razón de la denuncia formulada ante el Consejo de la Magistratura

por el Defensor General de Trelew, Dr. Miquelarena.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto c) del orden del día, que consiste en la Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2004, confeccionado por la comisión respectiva. Luego de una deliberación se resuelve por unanimidad aprobar con las modificaciones realizadas por el Pleno, el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2004, debiéndose dictar la Acordada respectiva y elevarlo al Poder Ejecutivo para su incorporación al Presupuesto General y Consolidado de la Provincia, el que se transcribe a continuación:-----

----Aprobar el siguiente anteproyecto de presupuesto de gastos del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, correspondiente al ejercicio 2004:

----**a) PARTIDA PRINCIPAL: PERSONAL**-----

----**CARGOS:**-----

----**PLANTA PERMANENTE:**-----

----1º) Auxiliar Principal (equivalente cat. 304 del Poder Judicial) 14.000.-

----**PLANTA TEMPORARIA:**-----

---- 1º) Auxiliar Letrado (equivalente categoría 162 del Poder Judicial)-----

.....Costo anual..... \$ 45.000.

---- 2º) Auxiliar Administrativo..... \$ 24.000.

---- 3º) Compensación del Presidente y Consejeros..... \$ 52.000.

TOTAL DE PARTIDA:.....\$135.000.

---- **b) PARTIDA PRINCIPAL: BIENES DE CONSUMO:**-----

----PARTIDAS PARCIALES: 1) Alimentos

2) Útiles de Oficina.

TOTAL DE PARTIDA:.....\$ 25.000.-

----**c) PARTIDA PRINCIPAL: SERVICIOS**

----PARTIDAS PARCIALES: 1) Servicios Públicos

2) Pasajes

3) Viáticos y movilidad

4) Propaganda y publicidad

5) Cortesía y homenaje

6) Otros servicios

TOTAL DE PARTIDA:..... \$ 150.000.-

----d) PARTIDA PRINCIPAL: BIENES DE CAPITAL

----PARTIDAS PARCIALES: 1) Equipamiento.....\$ 40.000.-

2) Construcciones y/o

bienes preexistentes.....\$ 5.000.-

TOTAL DE PARTIDA:.....\$ 45.000.-

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL TRES: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 355.000).-----

----A continuación, se comienza con el tratamiento del punto f) del orden del día, incorporado a pedido de la Presidencia y que consiste en las conclusiones del sumario caratulado: “Consejo de la Magistratura s/Denuncia Jueza de Paz de Las Plumas y Canquel” (Expte. N° 47/03 C.M.). Luego de una lectura del informe presentado por la Consejera Instructora y de la documentación obrante en la causa, se resuelve por unanimidad, remitir las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia, ante el presunto mal desempeño de la función por parte de la Sra. Jueza de Paz de Las Plumas y Subrogante de Canquel, Gloria Raquel Sepúlveda (arts. 15 inc. a) y 16 incs. a) y d) de la Ley N° 4461). La Consejera Reyes Sosa quiere hacer constar el destacado papel y espíritu de colaboración demostrado por el Secretario a cargo de la Secretaría Permanente en la substanciación de la investigación.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto g) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Daniel Esteban BÁEZ, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente, como Juez de Instrucción para el Juzgado de Instrucción N° 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad, debiendo dictarse la Acordada pertinente.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto h) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Ricardo Ángel BASILICO, como Fiscal de Cámara para la Oficina del Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad, debiendo dictarse la Acordada pertinente.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto i) del orden del día, que consiste en la Nota N° 509/03 S.A., del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, relativo al pedido formulado por el Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, Dr. Alberto Gustavo SANCA. Leída la nota referenciada, la petición formulada por el Magistrado, en la que hace saber su intención de optar por la titularidad del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones, Concursos, Quiebras y Sucesiones transformado por Ley N° 5021 y la del Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia, el Presidente dispone la apertura del debate. El Consejero Díaz Vélez opina que el mecanismo que impone la Constitución de la Provincia respecto de la cobertura de cargos del Poder Judicial, de esta categoría funcional, es el de concursos celebrados por el Consejo de la Magistratura. Que el impedimento de los traslados, deviene de una protección para el Juez para garantizar la estabilidad del cargo. Royer sostiene que la Constitución Provincial habilita el traslado, por lo que mantiene el pedido del Superior Tribunal de Justicia. Puesta a votación la moción de denegar el pedido formulado por el Dr. Alberto Gustavo SANCA, se aprueba por mayoría con el voto afirmativo de todos los Consejeros, excepto Royer que vota por la negativa.-----

----Siendo las 13 horas y una vez finalizadas las producciones escritas de los postulantes para el cargo de Defensor General de Trelew, Rawson y Puerto Madryn, se decide un cuarto intermedio hasta las 14 y 30 horas, en que tendrán inicio las oposiciones.-----

----Reanudada la sesión, con la incorporación de los Juristas invitados Dr. Ricardo DUTTO y Mario Luis CORIOLANO, quienes participaran del coloquio, conjuntamente con los integrantes de la Comisión Examinadora, constituida por los Consejeros Edgardo Darío GÓMEZ, Miguel DÍAZ VÉLEZ y Carlos Alberto MISTÓ, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden sorteado.-----

----Siendo las 20,30 horas se produce un cuarto intermedio hasta el día 28 de agosto del 2003, a las 9 horas.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto c) del orden

del día, que consiste en celebrar las oposiciones correspondientes para la designación de Procurador Fiscal para las ciudades de Trelew y Rawson, determinar el mérito y seleccionar el postulante para cada cargo.-----

----Se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose los Dres. Javier Ángel ALLENDE, Aurora del Carmen DÍAZ ARGAÑARAZ, Arnaldo Ramón MAZA y Juan Carlos VIZCARRA, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos, confeccionan la declaración jurada y exhiben el título original de abogados, los que una vez examinados por el Pleno, son restituidos a cada uno de ellos.-----

----Acto seguido el Presidente en presencia de los postulantes, comunica que conforme lo resuelto en sesión anterior, celebrada en la ciudad de Rawson, el día 30 de julio del corriente año, se ha requerido de los postulantes un orden de prelación de los lugares de preferencia para ser designados en caso de que tengan mérito suficiente para ello. Les explica, que se va a establecer un orden de mérito y según el mismo y teniendo en cuenta la preferencia manifestada por cada uno de ellos, se adjudicarán los cargos, a lo que los concursantes prestan plena conformidad. También les hace saber que deberán completar una declaración jurada que les entrega Secretaría, la que confeccionada por los mismos es recepcionada para su incorporación al legajo.-----

----A continuación se sortea el tema escrito, que consiste en resolver un caso práctico, resultando desinsaculado el N° 1, por lo que se hace entrega de un juego de fotocopias a cada concursante del material de trabajo y otorgándoles un plazo hasta las 13 horas, para completar la producción escrita.-----

----A continuación el Presidente procede al sorteo del tema sobre el que deberán exponer coloquialmente, resultando el N° 3. TEMA III: A) El Ministerio Fiscal, su función en la nueva Constitución del Chubut. Forma de selección y nombramiento. B) Concurso de delitos y reincidencia, principios que los rigen. C) Suspensión del juicio a prueba. Ley N° 24.316. D) Régimen de nulidades en el Código Procesal Penal y en la Constitución Provincial. E) Casos especiales de defraudación. La preparación de la acción pública.-----

----También se sortea el orden de exposición, en que deberán hacerlo, resultando el N° 1: Javier Ángel ALLENDE, el N° 2: Aurora del Carmen

DÍAZ ARGAÑARAZ, el N° 3: Arnaldo Ramón MAZA, y el N° 4: Juan Carlos VIZCARRA. Los concursantes se retiran con el Secretario a la biblioteca del Superior Tribunal de Justicia, donde realizarán la producción escrita.-----

----Se continúa con las entrevistas personales que fueron iniciadas en el día de ayer con el Dr. Javier Ángel ALLENDE, en virtud de concursar éste postulante en el día de la fecha para el cargo de Procurador Fiscal, por lo que con esta salvedad, en el mismo orden de exposición sorteado, los postulantes se prestan a las entrevistas personales, donde exponen sobre sus condiciones personales, familiares, profesionales y temas de distinta índole.-----

----Luego de las entrevistas personales, se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 15 horas, en que dará comienzo la deliberación del concurso para la selección de “Defensores Generales”.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe producido por los juristas invitados, el que se transcribe a continuación:-----

----**INFORME DE LOS JURISTAS INVITADOS DRES. MARIO LUIS CORIOLANO Y RICARDO DUTTO.**-----

----Dictamen de los Dres. Mario Luis Coriolano y Ricardo José Dutto sobre los exámenes oral y escrito para cubrir los cargos de Defensor General para ser asignados al asiento y Jurisdicción territorial de las Ciudades de TRELEW, RAWSON y PUERTO MADRYN a las que se presentaron los concursantes:
1) SANDRA NANCY ALMIRON; 2) ALEJANDRO GUSTAVO DE FRANCO; 3) JAVIER ANGEL ALLENDE; 4) GUSTAVO FABIAN LA TORRE; 5) MARIA ANGELICA LEYBA; 6) FABIO ANDRES MONTI; 7) HILDA CORINA NAZAR; 8) RODOLFO JOSE SANGUINETTI.-----

----En las distintas entrevistas efectuadas por los juristas invitados a los concursantes se los evaluó sobre los subtemas incluidos en el tema sorteado que resultó ser el número V, así como sobre los casos prácticos que le fueron entregados-----

----Se los evaluó a cada uno teniendo en cuenta los desarrollos lógicos jurídicos, fundamentaciones legales, doctrinarias y jurisprudenciales y la perspectiva de los desarrollos desde el rol del defensor.-----

----Entre las cuestiones más relevantes merecen señalarse las siguientes:-----

----1) SANDRA NANCY ALMIRON-----

----La concursante comenzó a hablar sobre actos definitivos e irreproducibles señalando que lo recogido en la investigación preparatoria era la base de toda la prueba y citó como ejemplos de tales actos al allanamiento y testigos con problemas de salud que no podrían concurrir al juicio oral, luego se le pidió que eligiera un Tratado Internacional de los que integran nuestro bloque constitucional nacional que regule lo referente al trato debido en la detención y eligió la Convención contra la tortura desarrollando algunas apreciaciones sobre la definición de ella. Preguntada sobre qué plantearía ante un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención señaló que pediría el cese de la detención. Interrogada acerca del Recurso de Casación empezó a dar algunas características del mismo como Recurso Extraordinario pero señaló con muchas imprecisiones las diferencias entre el Recurso de Apelación y el de Casación y frente a la pregunta en qué consiste el control de logicidad en el Recurso de Casación respondió que no sabía. Remarcó la importancia de tener en cuenta no sólo los aspectos formales sino también el contenido de lo que denominó “expresión de agravios”. Seguidamente interrogada sobre la cuestión atinente a la violencia doméstica y específicamente en cuanto a la Ley provincial se expresó con bastante dificultad sobre la conceptualización de la misma. Luego no supo responder correctamente sobre el tiempo de convocatoria a la audiencia prevista en la referida legislación. Por último hizo apreciaciones personales sobre la problemática de la violencia en general. -----

----2) ALEJANDRO GUSTAVO DE FRANCO-----

----Comenzó hablando sobre actos definitivos e irreproducibles y pudo como ejemplos el caso de testigos que no pueden concurrir al Juicio Oral y allanamientos. Cuando en su desarrollo estaba señalando la conveniencia de que el Juez estuviera presente en el allanamiento se le preguntó sobre las diferencias entre el Juez de Instrucción y el Juez de garantías comenzó respondiendo que la pregunta obedecía a un prejuicio y que en verdad el Juez de Instrucción siempre respetó las garantías y ante la insistencia a través de

preguntas sobre dichas diferencias mostró cierta imprecisión. En relación al tema del trato debido en la detención se le señaló que eligiera uno de los tratados internacionales que integra nuestro bloque constitucional para desarrollar el mismo haciendo mucho hincapié en que el programa que consagra el art. 18 de la Constitución Nacional hace innecesario que los Jueces tomen medidas solamente por “miedo a una sanción internacional” y remarcó que para este tema no hacía falta el Derecho Internacional de los Derechos Humanos para fortalecer la protección al trato debido. Interrogado acerca de la importancia de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos señaló que la Convención Americana de Derechos Humanos establece el funcionamiento de la Comisión y de la Corte respectiva efectuando algunas explicaciones del funcionamiento del sistema interamericano pero con algún grado de imprecisiones. En relación al Recurso de Casación si bien hizo alguna caracterización acertada del mismo los contenidos desarrollados no fueron acabados. Pasado al tema de violencia familiar define las personas que pueden estar comprendidas en el mismo, aunque no en forma completa. Luego se encamina en el tema con relación a los distintos Jueces que son competentes en la provincia del Chubut para detenerse casi con exclusividad a la actuación del Juez de Instrucción, en menor medida el Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes y el de Familia. Se mostró dubitativo en cuanto a las medidas cautelares previstas legalmente y la actuación de cada uno de los jueces mencionados, no sólo cuando existe delito, sino en los restantes supuestos. Luego hizo apreciaciones sobre la defectuosa incorporación al sistema legal penal de una temática que no condice con los fines que el mismo propugna.-----

----3) JAVIER ANGEL ALLENDE-----

----Comenzó hablando sobre actos definitivos e irreproducibles dando nociones conceptuales precisas y señalando características de los mismos en orden a las garantías que deben ser respetadas en relación al tema trato debido en la detención. Analizó dicha cuestión a la luz de la Convención sobre la tortura dando definiciones jurídicas y efectuando acertadamente distinciones acerca de ello. También se refirió a los mecanismos internacionales de

protección. En relación al recurso de casación se expuso acerca de los motivos que hacen posible la interposición del mismo y analizó acertadamente lo referente a la revisión de los hechos. Se refirió asimismo a la conceptualización que hace la comisión interamericana de dicho recurso citando un caso escogido correctamente por la riqueza de análisis que el mismo permitió efectuar. En relación al tema sobre Violencia Familiar realizó una correcta interpretación de la ley provincial, mencionando también en forma satisfactoria las diferentes competencias funcionales por ella creada y no aceptando la solución de incorporar a la legislación represiva esta temática de índole evidentemente social.-----

----4) GUSTAVO FABIAN LA TORRE-----

----Comenzó hablando sobre los incumplimientos de los deberes de asistencia familiar estructurando su exposición a partir de la obligación civil alimentaria efectuando precisas clasificaciones, para luego analizar acertadamente la figura delictiva. Solamente se puede observar la no diferenciación entre algunos requisitos en cuanto a la obligación alimentaria entre cónyuges y los que derivan del grado de parentesco y entre aquellos. Luego se le solicitó que eligiera unos de los Tratados internacionales incorporados a nuestra Constitución para referirse al trato debido en la detención y escogió la Convención Americana de Derechos Humanos, haciendo referencia a algunos conceptos normativos de manera adecuada pero con imprecisiones y falta de algunos conocimientos acerca del funcionamiento del sistema interamericano de protección. Sobre el recurso de casación se refirió correctamente a la definición y característica del mismo pero no supo responder algunas preguntas acerca de la jurisprudencia relevante. -----

----5) MARIA ANGELICA LEYBA-----

----Empieza su exposición con el delito de incumplimiento a los deberes de asistencia familiar brindando una precisa y detallada definición legal, usando los términos de la propia ley local y también la nacional. Enumeró con rigor jurídico y conceptual de dicha figura delictiva, observándose muy buena terminología científica. Se ubicó rápida y exactamente en las diversas preguntas que se le efectuaron sobre el tema. En relación al tema trato debido

al detenido destacó acertadamente el impacto y nuevas orientaciones del derecho internacional de los derechos humanos citando normativa internacional de manera precisa explicando también de manera correcta el funcionamiento de los “órganos internacionales de protección”. Al referirse al recurso de casación lo hizo brindando precisas definiciones e incursionando acabadamente en lo relativo al control de logicidad. Interrogada acerca de la ley orgánica de la defensa pública brindó una completísima explicación con citas de modelos organizacionales del derecho provincial comparado.-----

----6) FABIO ANDRES MONTI: -----

----Comenzó desarrollando la ley 4920 con especial referencia al derecho del imputado a contar con asistencia letrada pero lo hizo con imprecisiones y sin poder responder preguntas dirigidas a evaluar la comprensión conceptual de la estructura legal que analizó. En relación al trato debido al detenido e interrogado acerca del funcionamiento del Sistema interamericano de Derechos humanos no pudo dar respuestas satisfactorias sobre aspectos esenciales del mismo incurriendo en confusiones como ser que creería que el Defensor Publico puede ocurrir directamente ante la Corte Interamericana. En relación al recurso de casación se refirió correctamente a las resoluciones susceptibles de impugnación por el mismo aunque ante diversas preguntas respondió de manera incompleta. Interrogado acerca de que petición efectuaría sobre un agravamiento ilegítimo de condiciones de detención respondió que pediría directamente la libertad del detenido. En cuanto a la ley de violencia familiar no supo diferenciar entre medidas cautelares y autosatisfactivas sobre la exclusión del concubino al no tener este luego una acción de estado de familia que iniciar. No explicó sobre el plazo de duración de las medidas y solamente mencionó un tópico de ellas: la exclusión del hogar y el reintegro del excluido por la fuerza.-----

----7) HILDA CORINA NAZAR: -----

----Empezó refiriéndose a la resolución 95/3 del Defensor General de la Pcia. del Chubut consistente en una instrucción general a los Defensores para que no toleren situaciones de malos tratos relacionando acertadamente cuestiones referidas al trato debido al detenido con la CADH. y PIDCP. Explicó la

estructuración y funcionamiento del sistema interamericano de Derechos Humanos y con imprecisiones intentó explicar el mecanismo de protección prevista en el PIDCP. En relación al recurso de casación efectuó correctas apreciaciones conceptuales destacando acertadamente aspectos relevantes de dicho recurso. En relación a actos definitivos e irreproducibles desarrolló algunos conceptos con precisión y sobre un ejemplo de reconocimiento en rueda de personas efectuó con brillo descriptivo una serie de consideraciones, aunque con dudas en los aspectos estratégicos . En cuanto a la temática de violencia familiar precisó los sujetos legitimados para realizar la respectiva presentación así como la forma escrita y verbal de poder efectuar la misma. Preciso sobre los diagnósticos de interacción con otras disciplinas y la obligatoriedad o no de los mismos cuando no hay voluntad por parte del agresor o enfermo en la relación familiar.-----

----8) RODOLFO JOSE SANGUINETTI .-----

----Comenzó exponiendo sobre violencia familiar y si bien al principio fue más o menos bien su desarrollo, tuvo fallas notorias en cuanto a los recursos no sabiendo responder sobre las formas de concesión de los mismos, especialmente en esta delicada materia y en general desconocía la forma sobre las medidas cautelares en general. No puede motivar debidamente la situación de rechazo de las citadas medidas. En cuanto al tema relativo al trato debido al detenido interrogado acerca de los mecanismos internacionales de protección previstas por la CADH dijo que no podía responder al respecto. Asimismo en relación al tema del recurso de casación al señalar que el principio general era que no podían revisarse los hechos se le preguntó cuales eran las excepciones a dicho principio señalando que las desconocía. Luego hizo desarrollos acerca de la ley orgánica de la defensa publica pero no pudo responder acertadamente a preguntas que se le hicieron sobre la misma, respondiendo incorrectamente sobre la intervención de los abogados de la matrícula como Defensor Público.-----

----En base a las distintas evaluaciones efectuadas y a las consideraciones antes explicitadas los juristas invitados deciden que el orden de mèrito es el siguiente: 1)MARÍA ANGÉLICA LEYBA; 2) HILDA CORINA NAZAR; 3)

ALEJANDRO GUSTAVO DE FRANCO; 4) GUSTAVO FABIAN LA TORRE; 5) JAVIER ANGEL ALLENDE, 6) FABIO ANDRES MONTI y 7) SANDRA NANCY ALMIRÓN.-----

----En cuanto al concursante RODOLFO JOSE SANGUINETTI los juristas invitados señalan que no lo incluyen en el orden de mérito por entender que no ha respondido satisfactoriamente a las distintas evaluaciones efectuadas.----

RAWSON, 28 DE AGOSTO DE 2003, Dres. MARIO LUIS CORIOLANO y RICARDO JOSE DUTTO.-----

----A continuación, el Presidente dispone la lectura del informe producido por la Comisión Examinadora, que se transcribe a continuación:-----

----**INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:**-----

Que reunida la Comisión Examinadora, integrada por los Consejeros Carlos Mistó, Dr. Edgardo Gómez y Dr. Miguel Díaz Vélez, se procede a evaluar el desempeño de los participantes en la oposición oral y coloquio, correspondiente al concurso para cubrir TRES cargos de “Defensor General” para las ciudades de Trelew, Puerto Madryn y Rawson, que ha tenido lugar en los días 27 y 28 de agosto de 2003.-----

El primer turno correspondió a la **Dra. Sandra Almirón**, quien comenzó exponiendo sobre el tema “Actos Definitivos e irreproducibles en el proceso penal”. Luego se le preguntó sobre la garantía del trato debido a los detenidos, refiriéndose a las convenciones y pactos internacionales, especialmente a la Convención contra la Tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El jurista la indagó acerca del remedio procesal que seleccionaría ante el agravamiento de las condiciones de detención (hábeas corpus). Seguidamente se la interrogó sobre el recurso de casación y la problemática de la doble instancia según los pactos internacionales, su interposición, motivos que lo justifican, cuestiones de hecho y de derecho, control de logicidad. Luego fue interrogada sobre violencia familiar, a qué grupo familiar contempla, qué medidas autoriza a tomar la ley, plazo por el que pueden ser adoptadas medidas cautelares de exclusión de hogar, quiénes se encuentran legitimados para efectuar la denuncia, otras medidas cautelares que pueden adoptarse en estos procesos. Seguidamente se refirió a la problemática acerca

de quién representa el Defensor en caso de existir intereses contrapuestos. Finalmente se le preguntó sobre las diferencias entre el recurso de casación y la consulta.-----

El segundo participante fue el Dr. **Alejandro Gustavo Defranco**, quien también comenzó exponiendo sobre “actos definitivos e irreproducibles” en el proceso penal, qué actuación le corresponde al Juez en el supuesto de disponerse un allanamiento, y qué diferencias existían entre la función y facultades del Juez de Instrucción y el Juez de Garantías. Seguidamente se le propuso que expusiera sobre la garantía del trato debido a la persona detenida en un proceso penal; ingresando en el análisis del art. 18 de la C.N., vinculándolo con el contenido de las garantías internacionales legisladas sobre el tema en diversos tratados, refiriéndose a la actuación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se le preguntó si el Defensor Oficial podía radicar denuncia ante estos organismos. Luego fue interrogado sobre recurso de casación, diferencias entre los recursos ordinarios y extraordinarios, cuestiones de hecho y de derecho, principio de logicidad. Posteriormente ingresó en el análisis de la ley de violencia familiar, facultades del Juez Penal y de Familia, actividad del Juez con posterioridad a la denuncia. Problemática del secreto profesional ante la intervención profesional de un psicólogo.-----

El tercer participante fue el Dr. **Allende, Javier Angel**, comenzando exponiendo sobre actos definitivos e irreproducibles, garantías que los rodean. Garantía del trato debido en la detención. Se lo invita a exponer sobre pactos y convenciones internacionales. Definición de tortura, actos crueles e inhumanos. Recursos previstos en el orden internacional.-----

Se expone sobre facultades del defensor oficial para actuar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.-----

El tema siguiente fue Casación. Concepto de recurso extraordinario. Revisión de los hechos. Violencia doméstica. Juez competente para entender en la denuncia. Incorporación al Código de Procedimientos en materia Penal. Conveniencia.-----

El cuarto postulante fue el Dr. **La Torre, Gustavo Fabián**, que habla sobre delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Efectuó consideraciones previas en materia civil, luego describió el tipo penal y fue interrogado sobre las reformas que mereció la Ley 13944. Se le planteó que resuelva la problemática penal en un supuesto de un imputado por incumplimiento de prestación alimentaria en favor de tres hijos cuando éstos fueran de distinta madre.-----

Se lo interrogó luego sobre la garantía de trato indebido en la detención. Pactos y Convenciones internacionales. La problemática de la efectivización de la Ley Penal.-----

Mecanismos ante los organismos que crea la Convención. Operatividad de las garantías. Obligatoriedad de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recurso de Casación. Criterios que surgen sobre los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-----

La quinta participante fue la **Dra. María Angélica Leyba**, quien comenzó su intervención refiriéndose al incumplimiento del deber de asistencia familiar. Se le preguntó acerca de la necesidad de la previa fijación judicial de la cuota alimentaria para, ante su incumplimiento, instar la acción penal. Seguidamente analizó las reformas de la ley 13.944 en cuanto a la descripción del tipo penal y si se trata de un delito de instancia pública o privada. Efectos del cumplimiento de la obligación alimentaria con posterioridad a la denuncia penal. Luego se abordó cuáles son las garantías al trato debido al detenido penal, con especial referencia a los tratados y pactos internacionales, entre ellos la Convención contra la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, y en especial cuáles son los organismos internacionales de aplicación. Seguidamente fue preguntada sobre recurso de casación, revisión de los hechos en la instancia extraordinaria, control de logicidad y, finalmente, sobre diversos aspectos de la ley orgánica del Ministerio de Pobres, Ausentes y Menores.-----

El sexto participante fue el **Dr. Fabio Andrés Monti**, quien eligió como tema la citada ley sobre la defensa pública, exponiendo sobre la gratuidad de la asistencia técnica. Fue preguntado sobre la participación de abogados de la

matrícula. Seguidamente abordó el tema relativo a los derechos del imputado a obtener la debida asistencia técnica. Luego se lo interrogó acerca de las facultades del defensor para actuar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y sobre el recurso de casación: resoluciones susceptibles de ser atacadas por este medio, entre ellas la denegación de excarcelación, y cuál era la doctrina de la Corte Suprema al respecto. Asimismo, se lo interrogó sobre la revisión de los hechos en la instancia extraordinaria. Luego se le preguntó sobre las defensas procesales que puede ejercer el Defensor ante el agravamiento de las condiciones de detención. Otro de los temas fue la ley de violencia familiar, indagando sobre si procedía la exclusión del concubino, y si en tal caso la medida era de naturaleza cautelar o autosatisfactiva. También fue interrogado acerca de quiénes cuentan con facultad para denunciar supuestos de violencia familiar y qué otras medidas judiciales pueden adoptarse, amén de la exclusión.-----

La séptima participante fue la **Dra. Hilda Corina Nazar**, quien expuso sobre la Resolución 95/03 del Defensor General, que contiene instrucciones relativas a la funciones propias de la Defensa Pública. Se le propuso relacionar el contenido de dicha resolución con los pactos y tratados internacionales suscriptos por nuestro país e incorporado a su derecho interno, así como también sobre cuáles son las funciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recomendaciones. Facultades del Defensor para actuar ante estos organismos internacionales. Luego abordó el análisis del recurso de casación, y en particular cuál ha sido el impacto de la normativa internacional sobre el mismo. Actos definitivos e irreproducibles. Violencia familiar: facultades para denunciar.-----

El último participante fue el Dr. **Rodolfo José Sanguinetti**, quien comienza exponiendo sobre violencia familiar, incorporación de la ley provincial al código de procedimientos en materia penal. Se le interrogó si las medidas cautelares se ordenan de oficio o a instancia de parte, así como también sobre la apelabilidad del auto de exclusión, concesión del recursos, efectos. Seguidamente abordó el tema de las garantías del detenido en proceso penal, aludiendo a los arts. 14 y 18 de la C.N., al Pacto de San José de Costa Rica y a

la reforma constitucional de 1994. Se le preguntó sobre los órganos que crea la Convención Americana de Derechos Humanos y si allí se pueden plantear cuestiones no penales. Luego se refirió al Recurso de Casación, resoluciones impugnables, posibilidad que la sentencia absolutoria sea impugnada por el Procurador Fiscal. Revisión de los hechos en la instancia extraordinaria. Ley Orgánica del Ministerio de Pobres, Ausentes e Incapaces, principios que la nutren, participación de los abogados de la matrícula.-----

La Comisión ha debatido acerca del contenido de la prueba de oposición precedentemente resumida, sin haber evaluado los casos prácticos, y a pesar del provechoso intercambio, no ha podido arribar a un dictamen único, por lo que cada Consejero expone seguidamente su opinión individual.-----

El Sr. Carlos Mistó propone el siguiente orden de mérito: Nazar, Defranco, Monti, Leyba, La Torre, Almirón, Allende y Sanguinetti.-----

El Dr. Edgardo Gómez: Defranco, Nazar, Monti, Leyba, Allende, La Torre, Almirón y Sanguinetti.-----

El Dr. Díaz Vélez: Nazar, Defranco, Monti, Leyba, Allende, La Torre, Almirón y Sanguinetti.-----

A excepción del Dr. Sanguinetti, cuyo desempeño esta Comisión lo considera insatisfactorio, los restantes participantes califican para el desempeño de los cargos concursados.-----

Teniendo en cuenta el resultado precedente, los tres cargos en concurso y las opciones efectuadas por los participantes, proponemos al Pleno el siguiente resultado final:-----

Defensor de Puerto Madryn: Dra. Nazar-----

Defensor de Trelew: Dr. Defranco.-----

Defensor de Rawson: Dra. Leyba.-----

----Seguidamente el Presidente da por iniciado el debate, solicitando que cada Consejero establezca su orden de mérito. El Consejero López Salaberry, explica que lo que han tenido que tratar los concursantes como es la casación y tratados internacionales no son lo que en práctica normal de su actividad realizan. Habla de los tratados internacionales y su aplicación por los jueces. Propone el siguiente orden: Nazar, Defranco, Leyba, Allende, Monti, La

Torre, Almirón y Sanguinetti. Ronán, Reyes Sosa, Pérez y Atuel Williams, adhieren a la propuesta de López Salaberry. Jorge Williams propone invertir el segundo y tercer lugar: Leiva segundo y tercero Monti. Royer propone Monti, Defranco, Nazar, Leyba, La Torre, Allende, Almirón y Sanguinetti. Pintos no comparte darle el primer lugar a la Dra. Nazar, por haber tenido deficiencias en su exposición, además de errores de concepto. Que desde la óptica del defensor no bregó por el recurso amplio de revisar la sentencia condenatoria. En materia de tratados internacionales admite que no es de actividad común de los concursantes. Considera que el Dr. Monti debe subir en el orden propuesto por los Consejeros que le precedieron, por lo que adhiere a Jorge Williams y Royer. Con respecto a Leyba, considera que la exposición en la prueba oral no fue tan buena. Que fue muy acotada y limitada. Considera que Defranco y Monti se han expedido con mayor amplitud, haciendo propuestas incluso muy novedosas. El orden que propone es: Defranco, Monti, La Torre, Leyba, Nazar, Allende, Almirón y Sanguinetti. Saliva manifiesta que por una cuestión que hace a la esencia misma del concurso hay que realizar una fotografía sobre el desempeño de los postulantes en este momento. Que en este caso acuerda con la propuesta del Consejero López Salaberry, toda vez que determina un orden necesario para la selección y que comparte. Saliva lee el resultado según lo manifestado por la mayoría de los Consejeros, resultando seleccionados los siguientes concursantes: Para la Defensoría de Puerto Madryn: la Dra. Hilda Corina NAZAR, para la Defensoría de Trelew: el Dr. Alejandro Gustavo DEFRANCO y para la Defensoría de Rawson: la Dra. María Angélica LEYBA.-----

----Seguidamente, el Consejero Ronán solicita se vote la propuesta de declarar insatisfactorio el desempeño del Dr. Rodolfo José SANGUINETTI, con las sanciones reglamentarias pertinentes. Puesta a votación la moción, se aprueba por mayoría con el voto de los Consejeros: Gómez, Ronán, Pintos, Atuel Williams, Díaz Vélez, Saliva y Jorge Williams.-----

----A continuación, se produce un breve cuarto intermedio de quince minutos para el inicio los coloquios, correspondiente a los cargos de Procurador Fiscal

para las ciudades de Trelew y Rawson.-----

----Reanudada la sesión y con la incorporación del jurista invitado Dr. Mario Luis CORIOLANO, se conforma la comisión examinadora que estará integrada por los Consejeros Daniel Luis María PINTOS, Luis LÓPEZ SALABERRY y Jorge Horacio WILLIAMS, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes.-----

----A continuación y en el mismo orden sorteado, se realizan las entrevistas personales, donde los postulantes exponen sobre su actividad profesional, circunstancias personales y familiares, y temas de distinta índole.-----

----Siendo las 20 horas se produce un nuevo cuarto intermedio hasta el día 29 de agosto del 2003, a las 9 y 30 horas.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe producido por el Jurista Invitado, que se transcribe a continuación:-----

----**INFORME DEL JURISTA INVITADO DR. MARIO CORIOLANO.**-----

Dictamen del Dr. Mario Luis Coriolano sobre las evaluaciones para cubrir los cargos de fiscales para las Ciudades de TRELEW y RAWSON a las que se presentaron los concursantes: 1) JAVIER ANGEL ALLENDE; 2)AURORA DEL CARMEN DIAZ ARGAÑARAZ;3)ARNALDO RAMON MAZA 4) JUAN CARLOS VIZCARRA.-----

En las distintas entrevistas efectuadas por el jurista invitado a los concursantes se los evaluó sobre los subtemas incluidos en el tema sorteado que resultó ser el número III, así como sobre los casos prácticos que le fueron entregados.-----

Se los evaluó a cada uno teniendo en cuenta los desarrollos lógicos jurídicos, fundamentaciones legales, doctrinarias y jurisprudenciales y la perspectiva de los desarrollos desde el rol del fiscal .-----

Entre las cuestiones más relevantes merecen señalarse las siguientes:-----

1) JAVIER ANGEL ALLENDE-----

El concursante comenzó hablando sobre suspensión del juicio a prueba efectuando consideraciones de tipo histórico jurídicas y análisis sobre los fundamentos que estimó condujeron a la incorporación de este instituto al Código Penal. Ante consideraciones incompletas se le empezó a formular preguntas y así se le fueron detectando algunas imprecisiones. Ubicó

correctamente los problemas centrales de interpretación que las nuevas normas incorporadas al Código Penal trajeron aunque a algunos de ellos llegó, nuevamente, con motivo de las preguntas que se le iban formulando. Se le requirió que enumerara los tipos de concursos de delitos y analizara cada uno, y lo hizo de manera adecuada aunque algunos de los ejemplos dados no fueron analizados con precisión. Efectuó acertadas consideraciones respecto al caso práctico y preguntado sobre supuestos especiales de defraudación enumeró algunos de ellos, no de manera exhaustiva y analizó la figura de retención indebida satisfactoriamente.-----

2) AURORA DEL CARMEN DIAZ ARGAÑARAZ-----

Eligió para comenzar a desarrollar los puntos a) y f) por entenderlos relacionados e inició un análisis de tipo dogmático que ante ciertas imprecisiones motivaran diversas preguntas que no pudo responder adecuadamente. Al pasarse al tema concurso de delitos y pedirle que enumere los supuestos que conozca intentó hacerlo pero señaló que no podía continuar con este tema. Se le comenzó a preguntar sobre los supuestos especiales de defraudación y luego de que mencionara alguno de ellos al ser interrogada sobre algunos aspectos de la figura de retención indebida incurrió en serias contradicciones.-----

3) ARNALDO RAMON MAZA-----

Comenzó desarrollando el tema Ministerio Público Fiscal analizando la función del mismo a la luz de la Constitución y los principios que lo rigen de manera precisa y completa. Ante distintas preguntas de las diferencias del Ministerio Público Fiscal, según los distintos modelos de enjuiciamiento penal efectuó un extenso desarrollo con ricas definiciones conceptuales y llevando a cabo adecuadas distinciones con citas de doctrina extranjera acertadamente seleccionadas. Señaló deficiencias constitucionales del denominado sistema mixto. En relación al tema concurso de delitos efectuó una completa enumeración de supuestos dando distintos ejemplos de manera correcta. En relación a casos especiales de defraudación llevó a cabo un completo análisis

de la figura denominada retención indebida. Finalmente realizó un adecuado manejo del caso práctico.-----

4) JUAN CARLOS VIZCARRA-----

Eligió el tema preparación de la acción pública y ante preguntas que se le formularon no pudo responderlas de manera correcta llegando a desarrollar conceptos, en relaciones a cuestiones básicas, de manera incorrecta. En relación al tema concurso de delitos dio imprecisas referencias conceptuales y también incurrió en dudas, imprecisiones y omisiones en aspectos esenciales del tema : supuestos especiales de defraudación.-----

En base a las distintas evaluaciones efectuadas y a las consideraciones antes explicitadas el jurista invitado decide que el orden de mérito es el siguiente: 1) ARNALDO RAMON MAZA; 2) JAVIER ÁNGEL ALLENDE.-----

En cuanto a los concursantes AURORA DEL CARMEN DIAZ ARGAÑARAZ Y JUAN CARLOS VIZCARRA el jurista invitado señala que no los incluye en el orden de mérito por entender que no han respondido satisfactoriamente a las distintas evaluaciones efectuadas.-----

RAWSON, 28 DE AGOSTO DE 2003, Dr. MARIO LUIS CORIOLANO ----

----Seguidamente dispone la lectura del informe de la Comisión Examinadora que se transcribe a continuación.-----

INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:-----

----Que reunida la Comisión Examinadora, integrada por los Consejeros, Dres Daniel Luis María PINTOS, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY y Jorge Horacio WILLIAMS, se procede a evaluar el desempeño de los participantes en la oposición oral y coloquio, correspondiente al concurso para cubrir DOS cargos de “Procurador Fiscal” para las ciudades de Trelew y Rawson, que ha tenido lugar el 28 de agosto de 2003.-----

----El primer turno correspondió al Dr. Javier Ángel ALLENDE, quien en relación con el tema sorteado, N° III, eligió comenzar a exponer el pto. C) Suspensión del juicio a prueba. Ley N° 24.316, lo hizo adecuadamente y en forma integral, comprendiendo los objetivos político-criminales del instituto, origen de la modificación del Código Penal, proyectos de ley, requisitos para su otorgamiento, necesidad o no de contar con el asentimiento de la víctima

del delito, impacto sobre el principio de obligatoriedad del ejercicio de la acción penal, problemas que puede presentar el caso de delitos reprimidos con pena de multa, inhabilitación, dificultades en la implementación de las reglas de conducta (v.g. trabajos comunitarios), etc. Luego fue interrogado por el jurista invitado en orden al pto. B) Concurso de delitos, respondiendo con cierta dificultad cuáles son las diversas clases de concurso, real, ideal y aparente de leyes, proponiendo también algunos ejemplos que en algunos casos pueden ser discutibles en su encuadramiento. A continuación, se le preguntó sobre el tema E) Casos especiales de defraudación, comenzando con referencias genéricas al delito de Estafa y su vinculación con supuestos de incumplimiento contractual, luego se refiere al delito de Retención Indebida (art. 173, inc. 2, C:P), ejemplificando con un supuesto en el que estima no ha existido perjuicio económico apreciable, por lo cual se inclina por una solución desincriminatoria.-----

----El segundo participante fue la Dra. Aurora del Carmen DIAZ ALGAÑARAZ, quien comienza su exposición con los puntos A) y F) El Ministerio Fiscal, su función en la nueva constitución del Chubut. Forma de selección y nombramiento. F) La preparación de la acción pública. Reseña las normas constitucionales aplicables a la organización, funciones, atribuciones, etc. Del Ministerio Público, y en particular del Procurador General, procedimientos de selección. A continuación, se refiere a las facultades del fiscal en el proceso penal, aludiendo a cambios que se han operado en el particular pero sin lograr definir claramente cuál es el rol del Ministerio Público en un modelo de procedimiento mixto y en uno acusatorio. En relación con el pto. Concurso de delitos no logra dar una explicación adecuada del concepto y su clasificación.- Respecto del tema defraudaciones especiales, realiza una enumeración de alguno de los incisos del art. 173 del CP., siendo interrogada sobre la figura de la retención indebida, tema en el que se advierte que lo confunde con normas del Derecho Civil.-----

----El tercer participante fue el Dr. Arnaldo Ramón MAZA, comenzó su exposición con el Tema A) reseñando algunas de las principales normas constitucionales que se ocupan de la materia, para a continuación referirse a

las características que tiene la actuación del Ministerio Fiscal en los distintos modelos de procedimiento, a los que denomina “paradigma inquisitivo” y “paradigma acusatorio”, describiendo sus características e inclinándose por el sistema acusatorio por considerar que contempla una división de roles más marcada entre el acusador y el juzgador, asegurar el contradictorio, etc.- A continuación fue interrogado sobre el tema concurso de delitos definiendo y clasificando adecuadamente el tema propuesto.- Fue interrogado por los casos especiales de defraudación, abordando en especial la retención indebida, formulando una acertada exposición sobre los elementos del tipo, cuando se configura el mismo ante la exigencia de restitución y con un ejemplifico la figura con un caso en el que relacionó el tipo con el ejercicio legítimo del derecho de retención por parte del autor, explicando que podría llegarse a una solución del caso en sentido desincriminatorio por atipicidad o por concurrencia de una causal de justificación.-----

----El cuarto postulante fue el Dr. Juan Carlos VIZCARRA, comenzó su relato con el tema Preparación de la Acción Pública manifestando que seguía los lineamientos de la Ley 4.566, evidenciándose en el postulante una cierta confusión entre los sistemas procesales actualmente vigentes en la Provincia y el que prevee la nueva Ley citada precedentemente.- Ante preguntas del jurista no logró diferenciar ambos modelos.- Fue asimismo interrogado sobre el punto concurso de delitos, punto este en el que tampoco logra explicar adecuadamente.- Luego se le preguntó por los casos especiales de defraudación aludiendo sin brindar mayores precisiones a los supuestos de “firma de documento en blanco”, “venta de cosa ajena” y “administración fraudulenta”.-----

----A todos los postulantes se les requirieron explicaciones respecto de la solución del caso práctico resuelto en forma escrita.-----

----La Comisión ha debatido acerca del contenido de la prueba de oposición precedentemente resumida, sin arribar a acuerdo.-----

----El Dr. Luis Héctor LOPEZ SALABERRY manifiesta que atento el resultado de las exposiciones considera que debe ser declarado desierto el concurso dado no existir mérito suficiente para cubrir los cargos propuestos,

Procurador Fiscal de Trelew y Rawson. En relación a los postulantes Aurora del Carmen Díaz Argañaraz y Juan Carlos Vizcarra los mismos deben ser declarados insatisfactorios.-----

El Dr. Jorge Horacio WILLIAMS, entiende que teniendo en cuenta el examen rendido por los postulantes propone para el cargo de Procurador Fiscal de la ciudad de Trelew al Dr. Arnaldo Ramón Maza, debiendo declararse desierto el cargo de Procurador Fiscal de la ciudad de Rawson, por entender que no existe mérito suficiente para cubrir dicho cargo por parte de ninguno de los restantes concursantes.- Asimismo, en relación a los postulantes Aurora del Carmen Díaz Argañaraz y Juan Carlos Vizcarra, los mismos resultan insatisfactorios.-

----El Dr. Daniel Luis María PINTOS, manifiesta que aunque minimamente, los postulantes Maza y Allende cuentan con mérito suficiente para ser propuestos al cargo de Procurador Fiscal de las ciudades de Trelew y Rawson respectivamente proponiéndolos para cubrir los mismos.- Respecto de los postulantes Díaz Argañaraz y Vizcarra adhiere a la propuesta de los consejeros preopinantes en el sentido que debe declararse insatisfactorio el examen rendido.-----

Royer adhiere al dictamen del jurista invitado, que entiende suficientemente claro. Por lo que propone que se apruebe en tal sentido, con el agregado de la declaración de insatisfactorio para dos concursantes. Díaz Vélez, manifiesta que no tiene dudas respecto del primero propuesto, Dr. Maza, pero tiene dudas con respecto al segundo. Que se encuentra en la duda de si este postulante (Allende), alcanza o no a reunir las condiciones para ocupar el cargo. Que le inquieta el hecho de haber trabajado en la provincia, luego haberse retirado y hoy intenta volver. Respecto a los otros postulantes coincide que debe declararse su desempeño como insatisfactorio. Atuel Williams, manifiesta tener una duda bastante grande. Que coincide con el jurista, pero cree que falta fuerza en los concursantes. Pérez, hace un repaso de los cuatro años de permanencia en el Consejo y el desarrollo de los concursos en los que ha participado, donde ha habido gran preparación de los postulantes, lo que no ha ocurrido en esta ocasión, por lo que solicita sea declarado desierto. Reyes Sosa considera que el dictamen del Dr. López Salaberry es el que más se adapta a

su criterio y lo advertido durante el concurso. Gómez manifiesta encontrarse en situación parecida a Díaz Vélez, ya que no duda que Maza ha superado el mínimo pretendido para el cargo. Respecto de Allende, tiene dudas en cuanto a la falta de estabilidad, en cuanto al cambio de radicación, ejercicio profesional y funcional. También le preocupa el lugar que es la ciudad de Rawson y la relación cercana con el poder que ello implica y por ende el tipo de delitos que debería investigar. Que considera que los últimos concursantes no alcanzan al mínimo pretendido y tiene dudas respecto al segundo. Pintos ratifica la opinión dada en el informe de la comisión, aunque reconoce que el nivel de los postulantes en este concurso no fue excelente. López Salaberry quiere hacer una aclaración respecto a la opinión que emitiera ante la Comisión. Que la reforma propone la estructura del Ministerio Público, como el órgano que va a modificar el sistema de investigación e incluso el manejo de la policía. Que en cuanto las investigaciones no tengan la factura que se pretende, se aumentará la sensación de inseguridad y es la justicia la que no cumple adecuadamente su rol. Que no nos encontramos en un examen de la facultad, sino en uno para designar un funcionario que tiene un rol muy específico y debe reunir las condiciones adecuadas par ello. Que hay que modificar el diseño mental incluso, ya que la policía va a tener un nuevo interlocutor que no es el Juez sino el Procurador Fiscal. Mistó considera que para un Consejero popular es imposible hablar de temas técnicos. Sin embargo los reclamos sociales son cada vez más resonantes. Que la relevancia de los fiscales en este proceso de credibilidad de la justicia es fundamental, por lo que adhiere al dictamen de López Salaberry. Jorge Williams, ratifica los términos expresados en el dictamen. Reyes Sosa quiere agregar que al cabo de cuatro años se lleva una buena impresión de la justicia. Ronán reflexiona sobre el concurso de ayer, que se presenta difícil de analizar. Es realmente preocupante decidir porque uno si y otro no, o porque si y porque no. También hoy existe el aporte del jurista invitado en términos que tal vez no había visto en esa magnitud. Que la gente del lugar también las tiene en cuenta. Por ello entiende que sólo tiene seguridad en que los posicionados en último lugar, deben ser declarado su desempeño como insatisfactorio. Díaz

Vélez propone designar al Dr. Maza en la ciudad de Trelew y declarar desierto el cargo de la ciudad de Rawson. Saliva manifiesta que se le presentan dudas. Que por un lado se encuentra la realidad, por otro los antecedentes de los concursantes y la opinión del jurista. Que su imagen de la persona a cargo de la Fiscalía es diferente a la que han mostrado los postulantes. Que respecto a Maza y Allende, en éste último encuentra presencia, razonamiento. Que en el caso del Dr. Maza lo rescata por su formación, antecedentes y muy buena opinión local respecto de su actividad funcional, pero advierte una diferencia al mostrar su capacitación y personalidad. Que por un lado se tiene un hilo muy fino, por lo que considera con Pintos que los funcionarios se van haciendo y más en una estructura como es la Procuración. Su voto es seleccionar al Dr. Maza y al Dr. Allende en este orden. Royer quiere manifestar que muchas veces la razón se encuentra en la situación. Refiere que lo que hoy debe contar es la participación que han tenido los concursantes en este concurso. Trae a colación que lo que algún Consejero puede haber visto que el postulante Maza ha aparecido como cansino, no puede permitir devaluar su desempeño, toda vez que cada vez que se le interrogó sobre temas puntuales respondió rápida y adecuadamente. Mistó habla del componente subjetivo que tiene un examen y que trasciende los antecedentes profesionales y el conocimiento demostrado. Saliva aclara que la existencia misma del Consejo permite vertir opiniones personales por lo que se debe ser respetuoso de las opiniones de los demás. Que la designación del Consejo para cada uno de los nombramientos no es definitivo porque deben ser evaluados a los tres años de desempeño. Pérez dice que sólo se tienen en cuenta las palabras del técnico y no las del pueblo. Que el desempeño de los concursantes ha sido muy pobre. Gómez entiende que uno es uno y sus circunstancias. Que cada persona, conciente o inconscientemente, relaciona el conocimiento que tiene de otro, en la decisión. Que lo conoce a Maza, que es una persona honesta, que no tiene la personalidad que demostró aquí, muy por el contrario es pura actividad. Por el otro lado no se le puede decir que no respondió adecuadamente cada pregunta que se le formuló. Sigue con las dudas que

tiene respecto al Dr. Allende, por lo que va a votar en contra de su designación.-----

Puerta a votación la moción de nominar postulantes para los cargos concursados, se aprueba por mayoría la selección del Dr. Arnaldo Ramón MAZA, como Procurador Fiscal de la ciudad de Trelew, con el voto afirmativo de los Consejeros: Jorge Williams, Royer, Atuel Williams, Díaz Vélez, Pintos, Gómez, Ronán y Saliva y con el voto negativo de los Consejeros: Reyes Sosa, Pérez, Mistó y López Salaberry. Se aprueba por mayoría declarar desierto el cargo de Procurador Fiscal de la ciudad de Rawson, con el voto afirmativo de los Consejeros: Jorge Williams, Díaz Vélez, Gómez, Reyes Sosa, Ronán, Pérez, Mistó y López Salaberry y con el voto negativo de los Consejeros: Royer, Atuel Williams, Pintos y Saliva. Con respecto a los Concurstantes Aurora del Carmen DÍAZ ARGAÑARAZ y Juan Carlos VIZCARRA, se resuelve por unanimidad determinar que no han reunido en este concurso el mérito para ocupar los cargo de referencia, por lo que debe su desempeño ser declarado insatisfactorio en los términos del art. 3ro. del Reglamento de Concursos.-----

----Reanudada la sesión, se comienza el tratamiento del punto e) del orden del día que consiste en celebrar las entrevistas para la designación de Juez de Refuerzo para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew.-----

----Se convoca a los postulantes inscriptos para el concurso, presentándose los Dres. Edgar María de la FUENTE y Milton Rubén Ángel MURGA, quienes completan la documentación exigida por el Reglamento de Concursos, confeccionan la declaración jurada y exhiben el título original de abogados, los que una vez examinados por el Pleno, son restituidos a cada uno de ellos.--

----Se sortea el orden en que serán entrevistados los inscriptos, correspondiendo el N° 1 al Dr. Milton Rubén Ángel MURGA y el N° 2 al Dr. Edgar María de la FUENTE.-----

----En el orden citado precedentemente son entrevistados los postulantes por el Pleno del Consejo, donde son interrogados sobre temas legales, profesionales, familiares y de distinta índole.-----

----Luego de las entrevistas realizadas a los inscriptos para el cargo de Juez de Refuerzo para la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew. El Presidente propone al Dr. Murga para ser designado para el cargo. Primero porque le parece saludable integrarlo a la realidad provincial y entiende que puede dar un importante aporte a la Justicia. Con respecto al Dr. de la Fuente, cree que está cumpliendo bien su función en Comodoro Rivadavia y debe continuar en ello. Ronán quiere tener a los dos inscriptos, porque sabe que el Dr. de la Fuente cumple muy bien su rol como Juez de Refuerzo en Comodoro Rivadavia y entiende que es un aire nuevo la incorporación del Dr. Murga. Gómez interpreta que deben ser considerados en esta etapa solamente los antecedentes. Que los del Dr. Murga son muy meritorios, por lo que lo propone para ocupar el cargo. López Salaberry, entiende que se están analizando la situación de dos candidatos, que vota por el Dr. Murga porque a su criterio el problema de la Cámara debe ser solucionado rápidamente. Royer considera que los antecedentes del Dr. Murga son sobrados para ser Juez de Refuerzo, como lo son los del Dr. de la Fuente, pero habida cuenta de la necesidad de realizar la tarea con premura, vota por el Dr. Murga. Mistó sin hablar de cualidades profesionales, considera que el Dr. Murga se encuentra en plena capacidad intelectual para realizar una tarea como la que se pretende otorgar. Pintos considera que el hecho de haber sido muchos años, el Dr. Murga, Camarista lo habilitan sobradamente para el cargo para el que se postula, por lo que lo propone para ser designado. Díaz Vélez coincide con los que le precedieron, pero quiere dejar a salvo el muy buen desempeño del Dr. de la Fuente en Comodoro Rivadavia, pero que debe ser preservado para la función que esta cumpliendo. Atuel Williams adhiere a lo manifestado por los otros Consejeros. Puesta a votación la moción de designar Juez de Refuerzo para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de Trelew, al Dr. Milton Rubén Ángel MURGA, se aprueba por unanimidad.-----

----Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación por los Consejeros Presentes firman la presente acta para constancia, todo por ante mí que doy fe.-----

Rafael Alberto SALIVA Miguel DÍAZ VÉLEZ Edgardo Darío GÓMEZ

Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY

Carlos Alberto Ramón MISTÓ

Antonia PÉREZ

Daniel Luis María PINTOS

Ana Argentina REYES SOSA

Juan Carlos RONÁN

Fernando Salvador Luis ROYER

Atuel WILLIAMS

Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS